capítulo IX del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, que establece que:

"5. Las materias primas, ingredientes, productos semiacabados y productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de microorganismos patógenos o a la formación de toxinas no deberán conservarse a temperaturas que puedan dar lugar a riesgos para la salud. No deberá interrumpirse la cadena de frío. No obstante, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura por necesidades prácticas de manipulación durante la preparación, transporte, almacenamiento, presentación y entrega de los productos alimenticios, siempre que ello no suponga un riesgo para la salud. Las empresas del sector alimentario que elaboren, manipulen y envasen productos alimenticios transformados deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado".

En el Real Decreto 1.355/1983, de 27 de abril, por el que se modifican los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, el artículo 13.5 señala expresamente que:

"Será obligatorio, como mínimo, que los productos elaborados con cremas, natas y yemas deberán contenerse en vitrinas y/o escaparates refrigerados […]".

3.- La última de las infracciones administrativas imputadas tiene por objeto que el personal manipulador (dos empleadas) no acreditan disponer de formación en higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral supuesto que se recoge en los siguientes preceptos:

El Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, establece que.

"Artículo 4. Formación continuada de los manipuladores.

1. Las empresas del sector alimentario garantizarán que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en higiene de los alimentos de acuerdo con su actividad laboral".

"Artículo 5. Control y supervisión de la autoridad competente.

2. Los responsables de las empresas del sector alimentario, deberán disponer de la documentación que demuestre los tipos de programas de formación impartidos a sus manipuladores, la periodicidad con que los realiza, en su caso, y la supervisión de las prácticas de manipulación".

Todos los hechos descritos y analizados han sido constatados por la Inspección de Salud Pública en acta que pone de manifiesto de la vulneración de la normativa sanitaria en vigor por el titular del establecimiento, sin que haya aportado prueba o documento que pueda excluir de responsabilidad al mismo en el cumplimiento de las infracciones administrativas imputadas.

Visto el expediente administrativo, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

- Imponer a la entidad social «Maxpan, S. L.», una sanción de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550 euros), en virtud de las circunstancias y naturaleza de las infracciones cometidas, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 150 euros, por la primera infracción administrativa imputada, relativa a no aplicar eficazmente un sistema de autocontrol (sistema APPCC).

- 200 euros, por la segunda infracción administrativa, relativa a la inadecuada conservación de los productos alimenticios.

- 200 euros, por la tercera infracción administrativa imputada, relativa a que el personal manipulador de alimentos no acredita disponer de formación en higiene alimentaria.

7. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de octubre de 2008.–Firmado, Santiago Rodríguez Gil, director general de Salud Pública".

Santander, 20 de noviembre de 2008.–El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

08/16158

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

Para dar cumplimietno a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan en hoja aparte, para que comparezcan en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último conocido.

Santander, 25 de noviembre de 2008.–El delegado del Gobierno en funciones, Miguel Mateo Soler.

–Expediente: 390000101708 RM.
–Euros: 800.
–Nombre: Delcon de Suances.
–NIF: 39596283.
–Localidad: Suances.
–Fecha propuesta: 24 de septiembre de 2008.

08/16093

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

–Nombre y apellidos: Don Julián Arroyo Sigler.
–DNI: 20199438X.
–Cantidad reclamada: 6518,42 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 194, BOE del 29, y 3.2 del R. Dto. 1.044/85, de 19 de junio, BOE de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publciación del presente edicto, para que interponga reglamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 19 de noviembre de 2008.–La directora provincial, Celia Carro Oñate.
08/16178

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de providencia de apremio a deudores

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992).

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NUM.PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 39103653547	AL MADINA S.C.	CL SANTA LUCIA 46	39003	SANTANDER	03	39 2008 013569280	0308 0308	83,64
0111	10 39105976901	ALBERTO Y RODRIGO S.L.	CL EL SOL 40	39003	SANTANDER	03	39 2008 013638901	0308 0308	457,14
0111	10 39105424809	ALONSO ABAD MARIA JOSEFA	CL JUAN DE LA COSA 1	39004	SANTANDER	03	39 2008 013613740	0308 0308	505,92
0111	10 39105481692	ARCETRUKS SOCIEDAD LIMIT	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	CABEZON DE L	03	39 2008 013615356	0308 0308	1.079,47
0111	10 39104332143	ARQUITECTURA DESARROLLO	UR LOS ROSALES 4	39620	SARON	03	39 2008 013583125	0308 0308	2.281,70
0111	10 39104978306	ARTUFER S.L.	CL RIO DE LA PILA 29	39003	SANTANDER	02	39 2008 013600202	0308 0308	10.386,71
0111	10 39104978306	ARTUFER S.L.	CL RIO DE LA PILA 29	39003	SANTANDER	02	39 2008 013773081	0408 0408	8.142,23
0111	10 39101019490	ASOCIACION GITANA DE EMP	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	02	39 2008 013542204	0308 0308	1.460,82
0111	10 39101019490	ASOCIACION GITANA DE EMP	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	02	39 2008 013720036	0408 0408	1.312,55
0111	10 39106001149	AYLLON AMOROS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 4	39001	SANTANDER	03	39 2008 011482568	1207 1207	62,14
0111	10 39004805728	BIFI SIERRA S.L	CL CADIZ 7	39002	SANTANDER	02	39 2008 013529470	0308 0308	607,86
0111	10 39004805728	BIFI SIERRA S.L	CL CADIZ 7	39002	SANTANDER	02	39 2008 013711144	0408 0408	607,86
0111	10 39104408935	BULLOCK NO FIGURA ANDREW	CL DISEMINADO 221	39694	LLOREDA	03	39 2008 013587266	0308 0308	1.028,14
0111	10 39105510085	CABEZA GUERRA RUFINO ALE	CL SAN SEBASTIAN 25	39001	SANTANDER	03	39 2008 013616568	0308 0308	871,32
0111	10 39106305384	CARPINTERIA MUNDIAL CANT	CL ISABEL LA CATOLIC	39007	SANTANDER	03	39 2008 013659513	0308 0308	255,82
0111	10 39106305384	CARPINTERIA MUNDIAL CANT	CL ISABEL LA CATOLIC	39007	SANTANDER	02	39 2008 013842395	0408 0408	532,58
0111	10 39104709837	CIA GRAL DE ARQUITECTURA	CL RUALASAL 14	39001	SANTANDER	03	39 2008 013593027	0308 0308	3.056,06
0111	10 39005108650	CONSTRUCCION GOMEZ RUBIN	CL BURGOS 38	39003	SANTANDER	02	39 2008 013531288	0308 0308	1.787,95
0111	10 39005108650	CONSTRUCCION GOMEZ RUBIN	CL BURGOS 38	39003	SANTANDER	02	39 2008 013679115	0308 0308	225,75
0111	10 39005108650	CONSTRUCCION GOMEZ RUBIN	CL BURGOS 38	39003	SANTANDER	02	39 2008 013713467	0408 0408	76,07
0111	10 39106136141	CONSTRUCCIONES DOREL LUP	CL GENERAL DAVILA 12	39007	SANTANDER	03	39 2008 013647486	0308 0308	5.231,27
0111	10 39106111687	CONSTRUCCIONES IRTISEN S	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	03	39 2008 013645769	0308 0308	3.126,83
0111	10 39106166554	CONSTRUCCIONES SOFIA DE	CL CARDENAL CISNEROS	39007	SANTANDER	03	39 2008 013649914	0308 0308	2.886,60
0111	10 39105191403	DIEGO CUETO LUIS MANUEL	BO SOVILLA 58	39409	SOVILLA	03	39 2008 013605555	0308 0308	2.044,67
0111	10 39104963653	ESPECTACULOS SILMAN, S.L	CL FAUSTINO CAVADAS,	39011	SANTANDER	02	39 2008 013599895	0308 0308	962,94
0111	10 39104963653	ESPECTACULOS SILMAN, S.L	CL FAUSTINO CAVADAS,	39011	SANTANDER	02	39 2008 013772677	0408 0408	962,94
0111	10 39104177953	ESTRUCTURAS Y SERVICIOS	PG NUEVA MONTAñA-NAV	39011	SANTANDER	03	39 2008 013578980	0308 0308	22.039,80
0111	10 39004368218	FERNANDEZ CABALLERO M AN	CL VAZQUEZ DE MELLA	39007	SANTANDER	03	39 2008 013527046	0308 0308	1.095,71